

Guayatá, 08 de julio de 2026

Ingeniera:

Johana Salamanca Chaparro
Secretaria de Planeación y obras
Municipio de Guayatá

Asunto: Solicitud de prórroga en tiempo para el contrato cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARADEROS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ"

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista de la obra de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente una prórroga en tiempo para la ejecución del contrato en mención

Esta solicitud se fundamenta en situaciones de fuerza mayor y condiciones climáticas imprevisibles y en extremo adversas (fuerte ola invernal) que han afectado directamente a la zona rural de Guayatá y, en general, a toda la región del Valle de Tenza durante todo el mes de junio y lo que va de julio. Esta situación de orden regional ha impedido el normal desarrollo de las actividades programadas y ha afectado de manera crítica la ruta del proyecto.

Al respecto, nos permitimos exponer los siguientes argumentos técnicos, logísticos y climatológicos que sustentan la inviabilidad de finalizar las obras bajo el cronograma vigente:

- Evidencia Climática e Imposibilidad de Ejecución (Datos IDEAM): Revisando y analizando los reportes e indicadores meteorológicos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para el mes de junio, se evidencia un régimen de precipitaciones extraordinario que ha mantenido los suelos con un índice crítico de saturación y ha generado altos niveles de humedad relativa en el ambiente. Estas circunstancias climáticas, completamente ajenas a la voluntad del contratista, han hecho imposible la ejecución de las actividades en los frentes de trabajo rurales.
- Afectación en Vías de Acceso y Transporte de Materiales: La persistencia de las lluvias en la región del Valle de Tenza ha deteriorado notablemente el estado de las vías terciarias y los accesos a los sectores rurales donde se proyecta la ubicación de los paraderos. La inestabilidad del terreno y el riesgo de deslizamientos han limitado el tránsito seguro de vehículos de carga, retrasando significativamente el

Dirección: Carrera 6A #4-02 Guateque

E-Mail: gesdaingenieria@gmail.com

Tel. 3102195296

suministro oportuno de materiales, herramientas y personal técnico hacia los frentes de obra.

- Restricción Absoluta en la Aplicación de Pintura sobre Estructuras Metálicas: El factor climático incide directamente de manera crítica en una de las actividades esenciales para el acabado y protección de los paraderos: la aplicación de pintura en aceite sobre las estructuras de lámina.
 - Esta actividad técnica requiere rigurosamente condiciones atmosféricas secas y superficies completamente libres de humedad. La presencia constante de lluvias e impregnación de agua en el ambiente impide la correcta adherencia del esmalte sobre la lámina.
 - Ejecutar la labor en estas condiciones altera severamente el proceso de secado y genera fallas prematuras, tales como desprendimientos, ampollamientos y pérdida de las propiedades anticorrosivas del recubrimiento protector. Por lo tanto, se suspendieron estas labores con el único fin de salvaguardar la calidad exigida en las especificaciones técnicas de la obra.
- De acuerdo con las series históricas y mapas de precipitación del Atlas Climatológico de Colombia (IDEAM), así como los diagnósticos de vulnerabilidad climática del Plan de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, la región del Valle de Tenza y el municipio de Guayatá presentan un comportamiento pluviométrico influenciado directamente por el piedemonte llanero y la vertiente oriental de la cordillera Oriental.

Contrario a otras zonas del interior del país, durante los meses de junio, julio y las primeras semanas de agosto, esta región se ve afectada de manera recurrente por el ingreso de masas de aire húmedo provenientes de la Amazonía y la Orinoquía. Al chocar con el relieve local (efecto orográfico), esto genera un régimen de lluvias prolongadas, lloviznas persistentes y niveles de humedad relativa ambiental que superan constantemente el 85%. Este patrón climático estacional satura los suelos de manera sostenida y elimina cualquier ventana de tiempo seco prolongado necesario para la correcta evaporación de la humedad en superficies metálicas.

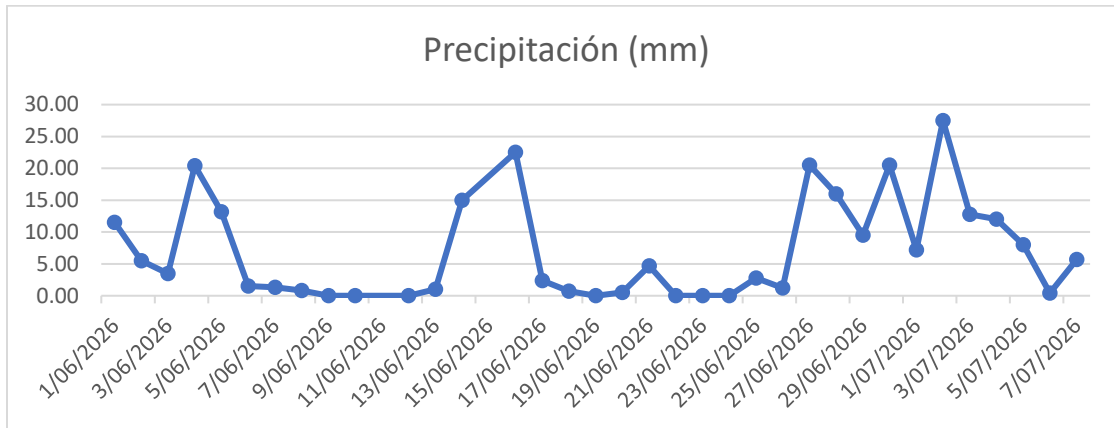
- Como sustento irrefutable de las condiciones descritas, se anexa al presente oficio el registro gráfico de precipitación diaria (mm) medido desde el inicio del contrato el **1 de junio hasta el 7 de julio de 2026**. El análisis estadístico de esta serie histórica evidencia que, de los 36 días evaluados en el frente de obra, en **27 días se registraron precipitaciones**, lo que equivale técnicamente a que el **75% del tiempo contractual transcurrido ha estado bajo el impacto directo de las lluvias**. Por el contrario, solo se registraron **9 días secos (25% del periodo)**, los cuales se presentaron de forma intermitente y aislada (principalmente entre el 9 y 12 de junio,

Dirección: Carrera 6A #4-02 Guateque

E-Mail: gesdaingenieria@gmail.com

Tel. 3102195296

y del 22 al 24 de junio), impidiendo que el terreno y las estructuras metálicas alcanzaran ciclos de secado óptimos.



Anexo 1: Gráfica analítica de precipitación diaria (Periodo: 01/06/2026 al 07/07/2026)

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente su evaluación técnica y viabilidad para conceder una prórroga en tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial (16 de julio de 2026), trasladando la fecha de terminación contractual al 31 de agosto de 2026. Este tiempo es el técnicamente estimado y requerido según los registros históricos de la zona, con el fin de superar el periodo más crítico de la temporada húmeda regional, reprogramar las actividades logísticas pendientes, garantizar el transporte seguro de materiales por las vías terciarias y ejecutar la aplicación de pintura en aceite bajo las condiciones técnicas y atmosféricas adecuadas exigidas por la normatividad de construcción vigente.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en pro del éxito de este proyecto. Quedo atento a su mesa de trabajo para definir los términos y la suscripción del respectivo documento modificadorio.

Atentamente,

Contratista
Nombre: GERMAN EDUARDO SÁNCHEZ DAZA
Representante legal
Celular / Teléfono: 3166608623
Email: gesdaingenieria@gmail.com

Dirección: Carrera 6A #4-02 Guateque

E-Mail: gesdaingenieria@gmail.com

Tel. 3102195296

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	PRORROGA	
		Código:	121
	SECRETARIA DE PLANEACION	Página 1 de 6	

SOLICITUD DE PRÓRROGA N° 01 – CONTRATO DE OBRA No. AMG-MC-OP-057-2026

Fecha: JULIO 14 del 2026

CONTRATO No	AMG-MC-OP-057-2026.
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
FECHA CONTRATO	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARADEROS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ.
CONTRATISTA	PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS
NIT	901.126.077-7
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA
CEDULA	74.283.159 de Guateque
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$48.658.709,34) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
APROBACION DE GARANTIAS	CPL100001130 Anexo (0) (Cumplimiento) y CPL100000257 Anexo (0) (RCE) aprobación del 27 de Mayo de 2026. CPL100001130 Anexo (2) (Cumplimiento) y CPL100000257 Anexo (2) (RCE) aprobación del 01 de Junio de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 DE JULIO DE 2026
PRORROGA N° 01	TREINTA Y TRES (33) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	18 DE AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Conforme a lo establecido en el **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia**, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y asegurar un orden social justo.

De acuerdo con el **Artículo 311 de la Constitución Política**, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	PRORROGA	
		Código:	121
	SECRETARIA DE PLANEACION	Página 2 de 6	

que demande el progreso social y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo, el Artículo 315 *ibidem* establece que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, y celebrar los contratos y convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo y el bienestar comunitario.

Que, conforme al marco normativo vigente, el municipio como entidad territorial autónoma tiene la responsabilidad de orientar sus actuaciones hacia el **bienestar general** y el **mejoramiento de la calidad de vida** de la población, especialmente en lo relacionado con el desarrollo de infraestructura vial que garantice movilidad segura, adecuada y funcional.

Que, el Municipio de Guayatá celebró el **CONTRATO No. AMG-MC-OP-057-2026**, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARADEROS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ.”, el cual está bajo la supervisión del municipio.

Que el señor GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 74.283.159 de Guateque - Boyacá, en nombre y representación legal de PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS con NIT 901.126.077-7, presentó oficio del 08 de Julio 2026, mediante el cual indica;

En mi calidad de contratista de la obra de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente una prórroga en tiempo para la ejecución del contrato en mención.

Esta solicitud se fundamenta en situaciones de fuerza mayor y condiciones climáticas imprevisibles y en extremo adversas (fuerte ola invernal) que han afectado directamente a la zona rural de Guayatá y, en general, a toda la región del Valle de Tenza durante todo el mes de junio y la que va de julio. Esta situación de orden regional ha impedido el normal desarrollo de las actividades programadas y ha afectado de manera crítica la ruta del proyecto.

Al respecto nos permitimos exponer los siguientes argumentos técnicos, logísticos y climatológicos que sustentan la inviabilidad de finalizar las obras bajo el cronograma vigente:

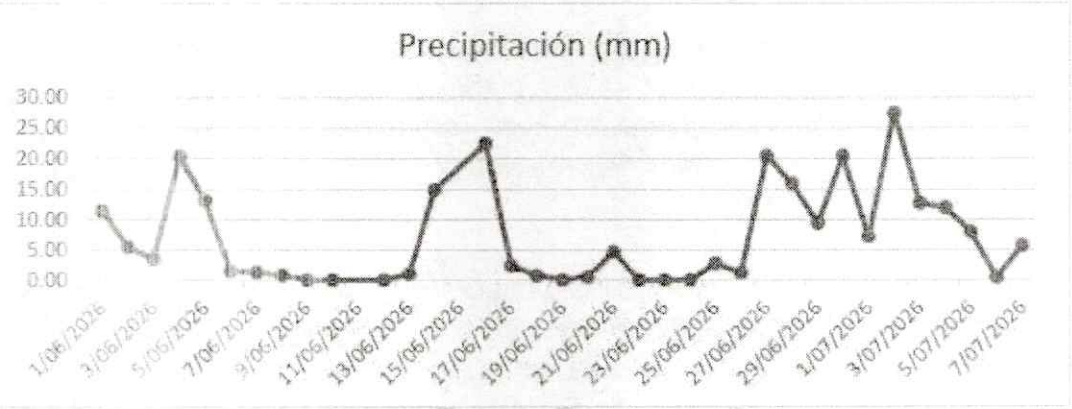
- Evacuación Climática e Imposibilidad de Ejecución (Datos IDEAM):* Revisando y analizando los reportes e indicadores meteorológicos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para el mes de junio, se evidencia un régimen de precipitaciones extraordinario que ha mantenido los suelos con un índice crítico de saturación y ha generado altos niveles de humedad relativa en el ambiente. Estas circunstancias climáticas, completamente ajenas a la voluntad del contratista, han hecho imposible la ejecución de las actividades en los frentes de trabajo rurales.
- Afertación en Vías de Acceso y Transporte de Materiales:* La persistencia de las lluvias en la región del Valle de Tenza ha deteriorado notablemente el estado de las vías terciarias y los accesos a los sectores rurales donde se proyecta la ubicación de los paraderos. La inestabilidad del terreno y el riesgo de deslizamientos han limitado el tránsito seguro de vehículos de carga, retrasando significativamente el suministro oportuno de materiales, herramientas y personal técnico hacia los frentes de obra.

• *Restricción Absoluta en la Aplicación de Pintura sobre Estructuras Metálicas:* El factor climático incide directamente de manera crítica en una de las actividades esenciales para el acabado y protección de los paraderos: la aplicación de pintura en aceite sobre las estructuras de lámina. - Esta actividad técnica requiere rigurosamente condiciones atmosféricas secas y superficies completamente libres de humedad. La presencia constante de lluvias e impregnación de agua en el ambiente impide la correcta adherencia del esmalte sobre la lámina. - Ejecutar la labor en estas condiciones altera severamente el proceso de secado y genera fallas prematuras, tales como desprendimientos, ampollamientos y pérdida de las propiedades anticorrosivas del recubrimiento protector. Por lo tanto, se suspendieron estas labores con el único fin de salvaguardar la calidad exigida en las especificaciones técnicas de la obra.

• De acuerdo con las series históricas y mapas de precipitación del Atlas Climatológico de Colombia (IDEAM), así como los diagnósticos de vulnerabilidad climática del Plan de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, la región del Valle de Tenza y el municipio de Guayatá presentan un comportamiento pluviométrico influenciado directamente por el piedemonte llanero y la vertiente oriental de la cordillera Oriental.

Contrario a otras zonas del interior del país, durante los meses de junio, julio y las primeras semanas de agosto, esta región se ve afectada de manera recurrente por el ingreso de masas de aire húmedo provenientes de la Amazonia y la Orinoquía. Al chocar con el relieve local (efecto orográfico), esto genera un régimen de lluvias prolongadas, lloviznas persistentes y niveles de humedad relativa ambiental que superan constantemente el 85%. Este patrón climático estacional satura los suelos de manera sostenida y elimina cualquier ventana de tiempo seco prolongada necesario para la correcta evaporación de la humedad en superficies metálicas.

• Como sustento irrefutable de las condiciones descritas, se anexa al presente oficio el registro gráfico de precipitación diaria (mm) medido desde el inicio del contrato el 1 de junio hasta el 7 de julio de 2026. El análisis estadístico de esta serie histórica evidencia que, de los 36 días evaluados en el frente de obra, en 27 días se registraron precipitaciones, lo que equivale técnicamente a que el 75% del tiempo contractual transcurrido ha estado bajo el impacto directo de las lluvias. Por el contrario, solo se registraron 9 días secos (25% del periodo), los cuales se presentaron de forma intermitente y aislada (principalmente entre el 9 y 12 de junio, y del 22 al 24 de junio), impidiendo que el terreno y las estructuras metálicas alcanzaran ciclos de secado óptimos.



Anexo 1: Gráfica analítica de precipitación diaria (Periodo: 01/06/2026 al 07/07/2026)

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8		PRORROGA	
			Código:	121
	SECRETARIA DE PLANEACION		Página 4 de 6	

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente su evaluación técnica y viabilidad para conceder una prórroga en tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de julio de 2026, trasladando la fecha de terminación contractual al 31 de agosto de 2026. Este tiempo es el técnicamente estimado y requerido según los registros históricos de la zona, con el fin de superar el periodo más crítico de la temporada húmeda regional, reorganizar las actividades logísticas pendientes, garantizar el transporte seguro de materiales por las vías terciarias y ejecutar la aplicación de pintura en aceite bajo las condiciones técnicas y atmosféricas adecuadas exigidas por la normatividad de construcción vigente.

Según el oficio presentado por el contratista de obra el cual se anexa a la presente justificación, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, identificó la necesidad de realizar una PRÓRROGA No. 01 al plazo del proyecto, fundamentada en las siguientes consideraciones:

1. Cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a la inversión pública.

El estatuto general de contratación de la administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y se definieran los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró:

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Asimismo, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera, que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un

contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

CONCLUSIÓN

La supervisión municipal designada del contrato indica que, efectivamente el avance en las actividades de obra se ha visto afectadas por circunstancias que no pueden ser controladas por el contratista en sí, como es la interrupción en el desarrollo continuo de actividades constructivas por causa de lluvias y precipitaciones fuertes. De la misma forma, se entiende que lo mencionado se evidenció de forma local en la jurisdicción del territorio y las lluvias presentadas en el mes de junio y lo que va de julio del año 2026 afectaron el desarrollo continuo de algunos proyectos; en este caso y como se expresa en los oficios de solicitud de prórroga, las actividades constructivas de suministro e instalación de esmalte lineal 3 manos y lamina llena 3 manos, comprenden actividades que por garantía exigible exigen condiciones climáticas secas, por lo tanto dichas actividades tuvieron que parar a causa de las lluvias referidas causando un atraso en el cronograma estipulado para el cumplimiento del proyecto en el tiempo inicialmente pactado.

3. VALOR POR ADICIONAR

N/A.

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A.

3.2 AMPLIACIÓN PLAZO

En atención al análisis de la solicitud presentada por GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 74.283.159 de Guateque – Boyacá, en nombre y representación legal de PRYECTOS E INVERISIONES GESDA INGENIERIA SAS con NIT 901.126.077-7, la Secretaria de Planeación y Obras del municipio de Guayatá – Boyacá, considera viable la aprobación de la Prorroga No. 1 al contrato No. AMG-MC-OP-057-2026, por TREINTA Y TRES (33) DIAS MÁS, plazo requerido para la ejecución del 100% de las cantidades de obra pactadas inicialmente, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones esenciales del contrato.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad contractual vigente y en los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Secretaria de Planeación y Obras recomienda a la entidad contratante adelantar el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la referida adición de plazo, con el fin de garantizar la correcta ejecución y culminación del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, legales y contractuales establecidas.

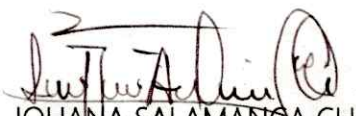
	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8		PRORROGA	
			Código:	121
	SECRETARIA DE PLANEACION		Página 6 de 6	

4. VIABILIDAD JURIDICA Y TECNICA

El contrato se encuentra vigente en todas sus condiciones, y como se considera en la justificación de la necesidad para cumplir con objeto, es viable dar la aplicación al artículo 40 de la Ley 80 de 1.993:

Por lo anterior, se recomienda prorrogar del contrato en ejecución.

Responsable



ING. JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación y Obras

*Realizó: Juan David Reyes Vargas – Apoyo Sec. de Planeación
Revisó: Luis Alina Góngora – Asesor jurídico de contratación
Aprobó: Lelay Johana Salamanca – Secretaria de Planeación*

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	ADICION Y PRORROGA	
		Código:	121.45-46
	Contratación	Página 1 de 3	

PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA No. AMG-MC-OP-057-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS

FECHA PRESENTE ACTA	14 DE JULIO DE 2026
CONTRATO No	AMG-MC-OP-057-2026.
MUNICIPIO	GUAYATÁ
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
FECHA CONTRATO	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARADEROS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ.
CONTRATISTA	PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS
NIT	901.126.077-7
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA
CEDULA	74.283.159 de Guateque
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$48.658.709,34) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
APROBACION DE GARANTIAS	CPL100001130 Anexo (0) (Cumplimiento) y CPL100000257 Anexo (0) (RCE) aprobación del 27 de Mayo de 2026. CPL100001130 Anexo (2) (Cumplimiento) y CPL100000257 Anexo (2) (RCE) aprobación del 01 de Junio de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 DE JULIO DE 2026
PRORROGA N° 01	TREINTA Y TRES (33) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	18 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.459.094 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guayatá, quien obra como representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio del articulo 11, numeral 3, literal b, y artículo 30, numeral 1 y de ley 80 de 1993, y 107 de la ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y complementarias; elegido legalmente como resultado de escrutinio practicado por la Comisión Escrutadora Municipal de Guayatá, según consta en el Acta de Posesión protocolizada mediante escritura publica No. 237 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), realizada en la Notaria única del circuito Notarial de Guayatá, y quien para efectos del presente ACTO se denominara EL MUNICIPIO, y el señor GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 74.283.159 de Guateque, Boyacá,

	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	ADICION Y PRORROGA	
		Código:	121.45-46
	Contratación	Página 2 de 3	

representante legal de PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS con NIT: 901.126.077-7, como contratista, hemos convenido en celebrar PRORROGA N° 01 al contrato No. AMG-MC-OP-057-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que el municipio firmo y esta vigente el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. AMG-MC-OP-057-2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARADEROS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ"; firmado en Guayatá, el veintiuno (21) de mayo de 2026.
- b) Que el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. AMG-MC-OP-057-2026, dio inicio el PRIMERO (01) de Junio DE 2026.
- c) Que el señor GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC 74.283.159 de Guateque, Boyacá, representante legal de PROYECTOS E INVERSIONES GESDA INGENIERIA SAS con NIT: 901.126.077-7, como contratista, presento oficio, mediante el cual justifica la necesidad de suscribir PRORROGA.
- d) En consecuencia, la Secretaria de Planeación y Obras, una vez efectuado el análisis técnico y administrativo correspondiente, emite JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la prórroga N° 01 del contrato No. AMG-MC-OP-057-2026, y recomienda su viabilidad para el respectivo tramite administrativo y la posterior formalización contractual por parte de la entidad contratante. Para tal efecto, se deja constancia de que la presente justificación se anexan los documentos soporte como la solicitud formal del contratista.

Cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a la inversión pública.

El estatuto general de contratación de la administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y se definieran los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró:

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

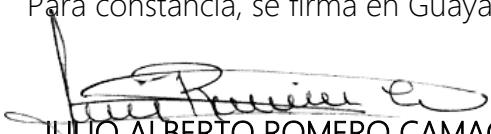
	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	ADICION Y PRORROGA	
		Código:	121.45-46
	Contratación	Página 3 de 3	

Asimismo, conforme a la regulación legal y a la interpretación que han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera, que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En este sentido la supervisión municipal designada del contrato indica que, efectivamente el avance en las actividades de obra se ha visto afectadas por circunstancias que no pueden ser controladas por el contratista en si, como es la interrupción en el desarrollo continuo de actividades constructivas por causa de lluvias y precipitaciones fuertes. De la misma forma, se entiende que lo mencionado se evidenció de forma local en la jurisdicción del territorio y las lluvias presentadas en el mes de junio del año 2026 afectaron el desarrollo continuo de algunos proyectos; en este caso y como se expresa en los oficios de solicitud de prórroga, las actividades constructivas de suministro e instalación de esmalte lineal 3 manos y lamina llena 3 manos, comprenden actividades que por garantía exigible exigen condiciones climáticas secas, por lo tanto dichas actividades tuvieron que parar a causa de las lluvias referidas causando un atraso en el cronograma estipulado para el cumplimiento del proyecto en el tiempo inicialmente pactado.

Por lo anterior, las partes celebran la presente PRÓRROGA N° 01 al CONTRATO DE OBRA No. AMG-MC-OP-057-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula 1. Plazo.** El presente acto tiene por objeto, prorrogar el plazo inicialmente pactado por TREINTA Y TRÉS (33) DIAS más para garantizar el cumplimiento contractual correspondiente, del mismo modo el plazo actualizado no sobrepasara la vigencia 2026. **Clausula 2. Garantías.** Las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la clausula 10 del acuerdo contractual inicial, deberán ser actualizadas según este acto. **Clausula 3. Vigencia De las Estipulaciones:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **Clausula 4. Perfeccionamiento y Ejecución:** La presente acta se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, se firma en Guayatá Boyacá a los CATORCE (14) días del mes de Julio de 2026.


JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
C.C. No. 79.459.094
Alcalde Municipal


GERMAN EDUARDO SANCHEZ DAZA
C.C. No. 74.283.159
R/L PROYECTOS E INVERSIONES GESDA
INGENIERIA SAS
Contratista

Realizo: Juan David Reyes Vargas – Apoyo Sec. de Planeación
Aprobó: Julio Alberto Romero – Alcalde Municipal